

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

I. INTRODUCCIÓN

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte.
- Planetario de Pamplona.
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena.

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de programación de la Filmoteca de Navarra, la organización del Festival Internacional de Cine Documental de Navarra "Punto de Vista", del Festival de literatura y cine negro Pamplona Negra; la gestión de la Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission. Asimismo, presta servicios de gestión para la Fundación Baluarte, entidad independiente responsable de la programación propia del Auditorio Baluarte, la Orquesta Sinfónica de Navarra y la coproducción de los Festivales de Danza, Teatro, Cine y Música de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenasa, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en los valles de Roncal y Salazar.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la planificación, contratación y ejecución de inserciones publicitarias mediante anuncios en medios de comunicación y soportes publicitarios específicos, incluyendo prensa, radio, medios digitales y redes sociales para la difusión de campañas de comunicación vinculadas a la actividad NICDO.

III. NECESIDAD DEL SERVICIO

Con el fin de garantizar la adecuada difusión de las actividades, eventos, programas y servicios vinculados a estos espacios y proyectos, NICDO desarrolla de manera periódica campañas de comunicación y promoción dirigidas a la ciudadanía y a públicos específicos, para lo cual

resulta necesario contratar inserciones publicitarias en distintos medios y soportes de comunicación.

A efectos de facilitar la gestión y ejecución del contrato, así como de atender a la naturaleza diferenciada de los distintos canales de difusión, el contrato se estructura en los siguientes lotes:

- Lote 1: Inserciones publicitarias en medios de comunicación y soportes publicitarios (prensa escrita, revistas especializadas y medios digitales).
- Lote 2: Inserciones publicitarias en redes sociales, contratación de influencers y plataformas digitales.
- Lote 3: Inserciones publicitarias en medios radiofónicos.
- Lote 4: Inserciones publicitarias en soportes físicos (marquesinas, vallas, mupis, etc.)

IV. EMPRESAS PROVEEDORAS Y CONSIDERACIÓN SOBRE SU SINGULARIDAD

La selección de los operadores económicos que integran cada uno de los lotes no responde a una elección arbitraria, sino a criterios objetivos basados en la eficacia de los canales de difusión y en su adecuación a los públicos objetivo de las campañas de NICDO.

En este sentido, las inserciones publicitarias se realizarán en medios de comunicación y plataformas previamente identificados en función de su alcance, audiencia y grado de penetración en los públicos objetivo, conforme a los datos de audiencia y consumo de medios recogidos en estudios especializados, particularmente los elaborados por el Centro de Investigación y Estudios Sociales (CIES) o fuentes equivalentes.

En base a dichos criterios, se ha seleccionado los siguientes medios especializados, que resultan específicos en su ámbito y constituyen referencia para acceder a los públicos profesionales correspondientes, a los que no se llegaría a través de medios de comunicación generalistas:

- **LOTE 1: ANUNCIOS**
 - ZEROA MULTIMEDIA, S.A.
 - DIARIO DE NAVARRA S.L.U
 - RODRIGUEZ ANDRES ALBERTO
 - INTERNATIONAL LIVE MUSIC
 - PRODUCCIONES MIC SL
 - KINOTICO EMPRESA INFORMATIVA DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN ESPAÑOL SL.
 - SISTER SONIC, SL

Respecto de todas ellas, la prestación a contratar no consiste en una difusión genérica en cualquier soporte, sino en la inserción en medios o canales concretos previamente identificados como adecuados por su audiencia, notoriedad, afinidad temática o alcance en el público destinatario. Cada empresa incluida en el lote es, por tanto, la única que puede poner a disposición de NICDO el espacio publicitario en el medio o soporte bajo su titularidad o gestión, sin que pueda ser sustituida por otro operador sin alterar el canal seleccionado ni la justificación de la contratación.

- **LOTE 2: ANUNCIOS REDES SOCIALES**

- META PLATFORMS IRELAND LIMITED
- GOOGLE IRELAND LIMITED
- ELLETTEMAT SL

La selección de estas plataformas responde a su elevada penetración en el mercado digital, su capacidad de segmentación avanzada y su relevancia para la promoción de las actividades, eventos y servicios de NICDO dirigidos a distintos perfiles de audiencia.

La inserción publicitaria se realiza directamente a través de los ecosistemas digitales de cada plataforma, de modo que ningún tercero puede sustituir al operador para gestionar campañas en su entorno. La singularidad de estas entidades radica, por tanto, en su posición exclusiva para acceder, configurar, gestionar y difundir la publicidad en sus servicios digitales.

En el ámbito de los generadores de contenido o influencers, su contratación se realiza tras el análisis de su comunidad, su afinidad con el evento objeto de promoción, la calidad de los contenidos que son capaces de elaborar y su adecuación a la línea editorial y de comunicación de los canales propios de NICDO.

- **LOTE 3: RADIO**

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL
- UNIPREX, S.A.
- RADIO POPULAR S.A.
- EITB MEDIA SA

Las entidades incluidas en este lote corresponden a los grupos o empresas titulares de emisoras radiofónicas seleccionadas en función de su audiencia, cobertura y perfil de oyentes, conforme a los estudios de referencia, entre ellos los elaborados por CIES.

La prestación solo puede ejecutarse a través de la empresa vinculada a cada soporte radiofónico concreto, al tratarse de las entidades titulares o comercializadoras exclusivas de los espacios publicitarios en dichos medios, lo que imposibilita su sustitución por terceros sin alterar el soporte de difusión.

- **LOTE 4: Inserciones publicitarias en soportes físicos (marquesinas, vallas, mupis, etc.)**

- MEDIALAB PUBLICIDAD S.L
- DIFUSORA GALERIA SOCIEDAD LIMITADA
- IMPURSA, S.A.U.
- JCDECAUX ESPAÑA SLU

Los operadores de este lote son los titulares o gestores directos de soportes publicitarios exteriores situados en emplazamientos estratégicos, seleccionados por su elevada capacidad de impacto sobre el público objetivo, atendiendo a criterios de visibilidad, tránsito y afluencia de usuarios.



En aquellos casos en los que los soportes sean objeto de concesión o explotación por parte de entidades públicas o privadas, la contratación deberá realizarse con la empresa adjudicataria de dicha explotación, al tratarse del único operador autorizado para comercializar el espacio publicitario correspondiente.

En atención a todo lo expuesto, la selección de las empresas proveedoras se fundamenta en criterios objetivos basados en estudios de audiencia (CIES u otros equivalentes) y en la identificación de soportes concretos cuya titularidad, gestión o comercialización corresponde en exclusiva a los operadores seleccionados, de modo que cada inserción publicitaria queda vinculada a un soporte específico cuya prestación únicamente puede ser ejecutada por la empresa titular o gestora del correspondiente medio o espacio publicitario.

Asimismo, debe señalarse que la ausencia de competencia no deriva de una configuración restrictiva o artificial del objeto del contrato, sino de la propia estructura del mercado de medios de comunicación y de la singularidad de los soportes seleccionados, cuya elección se fundamenta en datos objetivos de audiencia y eficacia de difusión.

En consecuencia, se considera suficientemente justificada la elección del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en Pamplona, a fecha firma digital:

Fdo.: Laura Juampérez

Directora de Comunicación y Marketing NICDO.